

tiempo que supaxte hizo de Corregidor y
 Coexas la fluxuidiaon ordinaxia, le ante
 lle con todos los Emolumentos pertenecientes
 del Corregimiento y que de los Propios de
 esta Ciudad, le pagasen los Sueldos deuen
 dados en el referido tiempo, como se practica
 se y hauiá practicado con su Corregidore
 lo que igualmente fueue y se entendiese para
 esto Subseruo, y adelante, como asse
 esperaba de nuestra benignidad, pre
 dad y Justifiacion, y cuyo fin hauiá de
 fauor de dho Sr Gomez Claudio de
 parte de impedimento mas otal qne
 cenaxio: y en lo que Murxia especial
 graua: visto por los de el nuestro
 Consejo, por decreto que proveyeron
 en diez de Agosto presente mes de
 acuerdo expedir esta nuestra Carta
 Por la qual os mandamos que luego
 que con ella fuere del requerido de

S

